



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



ORDENANZA MUNICIPAL N°011 -2016-MDP.

Pochuanca, 13 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA:

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria N°-07-2016 de fecha 10 de Junio del 2016, Concejo Municipal del Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Pochuanca, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; razón por la cual es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el distrito de Pochuanca de la provincia de Aymaraes, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio correspondiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Apurímac y el MINAM;



Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad distrital de Pochuanca, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pochuanca, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Pochuanca, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto UNANIME de los señores regidores; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMSIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE 'POCOHUANCA"

ARTICULO 1°.- CRÉASE y la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, como la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental provincial y Regional –CAR de la Región de Apurímac.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



ARTICULO 2°.- DE LOS GRUPOS TECNICOS DEL DISTRITO DE POCOHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES

Reconocer a los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental Local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar ejecutar y evaluar las Políticas Ambientales Locales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

1. Grupo técnico de minería y ambiente, recursos hídricos y retribución de servicios eco sistémicos
2. Grupo técnico de educación e Información Ambiental.
3. Grupo técnico de cambio climático, vulnerabilidad y gestión de riesgos Biodiversidad.



ARTICULO 3°.- DE LA CAM POCOHUANCA

La Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pochuanca Aymaraes, se constituye como:

- a) La instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial y participativo, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos regionales y locales.
- b) La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados
- c) La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad distrital de Pochuanca en concordancia con lo señalado en el inciso b) del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N°008-2005-PCM

ARTICULO 4°.- DE LAS FUNCIONES DE LA CAM DEL DISTRITO DE POCOHUANCA

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pochuanca de la Provincia de Aymaraes, tiene como funciones las siguientes:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local, con la participación de las comunidades para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local articulado a los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional y Nacional.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Pochuanca.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito, acordes con las Políticas Regionales y Nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital y Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la Gestión Ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTICULO 5°.- DE LA DIRECTIVA Y COMPOSICION DE LA CAM POCOHUANCA

La Comisión Ambiental Municipal- CAM del distrito de Pochuanca Aymaraes, se encuentra compuesta por instituciones, publicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, entre directiva y composición de sus integrantes se encuentran:

- ❖ **Presidente:** Noe Castañeda Ampuero.
- ❖ **Vice-Presidente:** Raúl Sánchez Olazabal.
- ❖ **Secretario:** Rosalio Velasquez Salas.
- ❖ **Fiscal:** Catalina Jibaja Benites.
- ❖ **Secretario Técnico:** Juan Carlos Flores Juro IIDA - Apurímac





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



Composición de la CAM Pochuanca

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y/INSTITUCION
1	Lolo Rubén Fernández Alata	80141102	Presidente de la comunidad de Pochuanca
2	Hipólito Sánchez Román		Gestor Local Programa Juntos
3	Yamber Villafuerte Tapia	40098070	Presidente de la comunidad de Chanta
4	Juan Máximo Huamani Machaca	09708685	Presidente de la comunidad de Huancaquita
5	Walter Utani Orcco	23998411	Gestor institucional Tambo de Sarayca
6	Silvestre Alata Tapia	31041117	Rep. Institución Educativa 54363 San marcos de Chanta
7	Justo H. Callalli Sánchez	08451268	Pochuanca
8	Rubén Callalli Merino	31350957	Presidente de JASS Comunidad Chanta
9	Martha Villafuerte Sánchez	28299720	Presidente de Club De Madres Comunidad Piscoya
10	María Magdalena Almanza Castañeda	46126713	Presidente de Vaso de leche Comunidad Piscoya
11	Ana Castañeda Pimentel	31350911	Seguridad Ciudadana Comunidad Piscoya
12	Emegidio Ampuero Castañeda		Presidente de la comunidad Piscoya
	Regina Fernandez Soria	31350444	Presidenta de usuarios de riego Piscoya
13	Clara Anita Bravo Monterrey	31043170	Presidenta de JASS Piscoya
14	Catalina Jibaja Benites	31039808	
15	Rosalio Velasquez Salas	31040290	Docente I.E. 54319 Patrón San Felipe de Pochuanca
16	Luz María Félix Calla	41242991	ENF. Puesto de Salud Pochuanca
17	Hector Aranibar Abarca	47201070	Sub prefecto Pochuanca
18	Juan Carlos Flores Juro	40976946	Facilitador ONG- IIDA - Apurímac

Dejando abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten

ARTÍCULO 6°.- DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL ANTE LA CAM POCOHUANCA

Son obligaciones de los miembros de la CAM Pochuanca los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



- a) Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos
- b) Reportar las actividades de la CAM al sector que representan
- c) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representa
- d) Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM
- e) Contribuir a la elaboración y ejecución de la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental de la Provincia de Pochuanca.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local
- g) Tomar en cuenta las recomendaciones de las Guías que promueva el MINAM para facilitar la gestión ambiental en las Provincias
- h) El ejercicio de la representación institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:
 - Muerte del miembro de la CAM
 - Incapacidad física permanente
 - Renuncia
 - Remplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa

ARTÍCULO 7°.- DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA CAM POCOHUANCA

En el caso de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y/o de la sociedad civil ejercerán su participación en la CAM del distrito de Pochuanca Aymaraes, mediante un representante titular y un alterno, la que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero solo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular de la CAM.

En el proceso de designación de los representantes institucionales ante el CAM Pochuanca, cada institución acreditara ante la CAM la designación formal de sus representantes. En el caso de personas, el CAM Pochuanca, puede cursar por escrito una invitación a participar de la misma.

Finalmente, el Presidente de la CAM Pochuanca, reconocerá la designación de los representantes ante la CAM en Asamblea General Ordinaria, mediante la firma de un acta y la comunicación por escrito a todos los integrantes de la CAM.

Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. El remplazo de un representante institucional ante la CAM Pochuanca se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue designado.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAM POCOHUANCA

La designación de la presidencia de la CAM Pochuanca, será aprobada cada dos años por Asamblea General Extraordinaria de la CAM y la Secretaria Técnica será asumida de manera permanente por la Municipalidad Distrital de Pochuanca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



El presidente de la CAM Pochuanca, tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente con la Secretaria Técnica Distrital y Provincial y la de Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, cuando corresponda y con cargo a comunicar estas acciones a la CAM en Asamblea Ordinaria.

El presidente de la CAM Pochuanca, representa a la CAM en los actos públicos, es el portavoz oficial de la CAM, convoca a las sesiones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la asamblea y reuniones del CAM Pochuanca, en coordinación con la Secretaria Técnica y/o facilitador Municipal.

El Secretario Técnico de la CAM Pochuanca, en coordinación con la Presidencia conduce las reuniones, lleva las actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos del CAM Pochuanca, Estas obligaciones son asumidas por un funcionario de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pochuanca.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM POCOHUANCA

Para que una Asamblea Ordinaria de la CAM Pochuanca sea válida se requiere la asistencia mínima del 30% de los miembros. Para que una asamblea extraordinaria del CAM Pochuanca, sea válida se requiere de la asistencia mínima del 60% de los miembros.

El quórum para adoptar acuerdos en asamblea ordinaria es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consensos y de producirse un empate en la votación, el Presidente de la CAM Pochuanca, cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerara una asistencia para efectos de quórum.

Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la CAM Pochuanca, por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Cada asamblea ordinaria o extraordinaria de la CAM estará registrada en un acta, la cual será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma. Esta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes.

El CAM Pochuanca, debe definir el lugar donde se custodiará la documentación y equipos de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA AYMARAES - APURIMAC

CREADO D.L. N° 11627 - 8 DE OCTUBRE DE 1951

Año de la Consolidación del Mar de Grau



ARTÍCULO 10°.- DE LA PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM POCOHUANCA,

El CAM Pochuanca, llevará cabo asambleas ordinarias cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la CAM. Podrá llevar a cabo asambleas extraordinarias una vez al año o cuando sea necesario a petición del Presidente o del 30% de los miembros de la CAM Pochuanca.

ARTÍCULO 11°.- La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO 12°.- Facultar a la CAM Pochuanca, para la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones sociales de base, sector empresarial, juntas vecinales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pochuanca, Aymaraes, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Distrital convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM Pochuanca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. *Wilde Mendoza Sanchez*
ALCALDE